



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD POR LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA A LA REPÚBLICA ISLÁMICA DE MAURITANIA, EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN POLICIAL INTERNACIONAL, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 732/2007, DE 8 DE JUNIO.

Vista la Memoria de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Extranjería, en la que se expone la importancia del fenómeno migratorio, reconociéndose como una de las prioridades en la agenda del Ministerio del Interior por la creciente relevancia que tiene tanto a nivel europeo como de España, en particular;

Visto que, como se señala en la citada Memoria, un elemento imprescindible de toda política migratoria es la lucha contra la inmigración irregular que, además de un importante problema para los países destino de la inmigración irregular, es una fuente de violaciones de derechos humanos de los inmigrantes a manos de las redes criminales de tráfico de seres humanos;

Visto que la cooperación en este ámbito con los países de origen y tránsito de los flujos migratorios es una parte fundamental de la estrategia española de lucha contra la inmigración irregular, y que la misma también se contempla en el marco de las políticas que en esta área se desarrollan en el marco de la UE y otros foros multilaterales;

Vista la importancia que la República Islámica de Mauritania tiene para la política española de lucha contra la inmigración irregular, debido a su ubicación geográfica que hace que sea tanto un país emisor de inmigrantes irregulares como especialmente un país de tránsito de los flujos irregulares hacia la Unión Europea y España en particular;

Vistos los resultados obtenidos por las medidas de cooperación internacional adoptadas por el Gobierno, en particular con las autoridades mauritanas, desde que el fenómeno de la inmigración irregular se hizo patente, siendo el descenso de las llegadas de inmigrantes irregulares a las Islas Canarias desde 2006 el mejor ejemplo;

Visto que el *Convenio entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania sobre cooperación en materia de seguridad*, hecho "ad referéndum" en Madrid el 26 de mayo de 2015, autorizado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del 15 de febrero de 2018 prevé la cooperación en la lucha contra la inmigración irregular y el conjunto de formas de trata de seres humanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de los servicios mauritanos en materia de vigilancia de fronteras y de seguridad de sus infraestructuras.

Vista la necesidad de medios especializados para el desempeño de determinadas actividades de las autoridades mauritanas encargadas de las actuaciones para lucha contra la inmigración irregular en cualquiera de sus manifestaciones y que se consideran imprescindibles para fortalecer sus capacidades;

Visto que esta ayuda tiene su encaje en el Art. 2.3.c) del *Real Decreto 732/2007, de 8 de junio*, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que señala que las mismas podrán tener por finalidad las "actividades de colaboración de otros estados o de organismos internacionales con el Reino de España en la lucha contra la inmigración ilegal, incluidas las ayudas a personas físicas o jurídicas para apoyar las repatriaciones";





Vista la coherencia de esta ayuda con la política exterior y de cooperación internacional española, tal y como se acredita en el informe favorable del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación emitido en virtud del artículo 5.3 del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio;

Y visto asimismo el informe de conformidad del Gabinete de la Secretaría de Estado de Seguridad, a que igualmente se refiere el artículo citado en el párrafo anterior, y el resto de documentos del expediente, incluyendo acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de la ayuda;

RESUELVO

Primero.- La concesión de una ayuda a la República Islámica de Mauritania, en concreto a la Dirección General de la Seguridad Nacional del Ministerio del Interior, consistente en la adquisición y entrega del siguiente material:

- Un Docu-vox, máquina para la detección de documentos falsos, por importe máximo de 18.500 euros con IVA.
- Un microbús de 9 plazas y buenas prestaciones por importe máximo de 26.000 euros con IVA.
- Transporte de dicho material hasta el puerto de destino o lugar que indiquen las autoridades destinatarias de la ayuda, por un importe máximo de 1.500 euros con IVA.

El importe total de la ayuda no podrá superar los **46.000 € (cuarenta y seis mil euros)**.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 *in fine* del Real Decreto 732/2007, de 8 de junio, que remite a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos aspectos no previstos en el Real Decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de esa Ley, por la especial naturaleza de esta ayuda se exceptúa a los beneficiarios de las prohibiciones a que se refiere el citado artículo.

Tercero.- La ayuda se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio 02 "Secretaría de Estado de Seguridad" de este Departamento: 16.02.132A.794 "Ayudas y subvenciones en el ámbito de la cooperación policial internacional".

Cuarto.- El control y la justificación de esta ayuda, siguiendo lo dispuesto en el apartado séptimo de la Instrucción 8/2007, de la Secretaría de Estado de Seguridad, corresponderán a la Agregaduría de Interior de la Embajada de España en Mauritania, órgano encargado de verificar el adecuado destino de los recursos financieros, su adecuación a los objetivos, y finalidades establecidas y el grado de eficacia y eficiencia alcanzado.





La justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la recepción del material y consistirá en la aportación de certificación acreditativa de la recepción del material, en la que habrán de constar las identificaciones completas de los perceptores y las firmas de los mismos, así como certificación posterior del acto de entrega de dicho material a las autoridades de la Dirección General de la Seguridad Nacional del Ministerio del Interior de la República Islámica de Mauritania.

Intervenido y Conforme.
Madrid, 28 MAYO 2018
EL INTERVENTOR DELEGADO

P.S. (RES. IGAE. 07.10.2016)

Fdo.: Noelia M^a Gutiérrez Retuerto

31 MAYO 2018

Madrid, a de de 2018

EL MINISTRO DEL INTERIOR



Fdo.: Juan Ignacio Zoido Álvarez